## **DISPONE QUE LOS PRESTAMOS** ADMINISTRATIVOS QUE SE OTORGUEN A EMPLEADOS ESTATALES, NO DEVENGARAN INTERESES NI RECARGO ALGUNO

## LEY No. 24663

Artículo 1o. — Los préstamos administrativos que se otorquen a los empleados estatales, no devengarán intereses ni recargo alguno.

Artículo 20. Déjanse sin efecto las disposi-

ciones que se opongan a la presente Ley.

Artículo 3o. - La presente Ley entrará en vigencia a partir del segundo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República

para su promulgación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla. Lima, 13 de Mayo de 1987. ALAN GARCIÁ PEREZ LUIS ALVA CASTRO

Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Economía y Finanzas.